REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103012-2011-00207-00

La tercera opositora a través de su apoderada judicial allega dentro del término concedido la póliza No. C100071830 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. la cual cubre el valor total de la caución fijada por el despacho de 30 smlmv mediante auto del 26 de agosto de 2021, así las cosas, y dado que en el citado auto también se ordenó dejar sin efecto los autos de fecha 04 de marzo de 2021 a través del cual se decretó pruebas y se fijó fecha para audiencia y el de fecha 12 julio de 2021 con el cual fue reprogramada la misma, se procederá conforme el Art. 309 del C.G.P. esto es, decretando pruebas y fijando fecha y hora para resolver la oposición.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la póliza judicial número C100071830 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual se glosa a los autos.

SEGUNDO: CÍTESE a la parte demandante y la parte opositora para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la audiencia de que trata el Art. 309 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día 17 del mes de mayo del año 2022 a las 10:00 a.m.

TECERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada con los TESTIGOS SOLICITADOS, para recibir su declaración, la cual se llevará acabo de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

1.- PARTE DEMANDANTE: ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

1.1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora ISABEL CECILIA RODRIGUEZ DE MONTEJO en calidad de opositora, quien deberá absolverlo en la fecha fijada para la audiencia, de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

2.- PARTE OPOSITORA: ISABEL CECILIA RODRIGUEZ DE MONTEJO

2.1.- DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a los documentos presentados con la oposición.

2.2.- TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de las siguientes personas, quienes declararán sobre la posesión alegada:

- **JESÚS OCTAVIO CAICEDO PORTILLAS C.C. 6.342.895**
- **RUBEN DARIO RIOS BURBANO C.C. 6.342.832**
- **PHANOR ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ C.C. 6.340.645**
- **EULISER EDUARDO BURBANO CALVACHE C.C.6.342.393**
- **BOLIVAR AUGUSTO MONTENEGRO VERGARA C.C. 2.578.924**

2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio al representante legal de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., los señores OBDULIO GUZMAN ROSALES y MARTHA EDITH MONTEJO BOHORQUEZ, quienes deberán absolverlo en la fecha fijada para la audiencia, de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

QUINTO: Se les solicita a los apoderados, de no haberlo hecho aún, aportar los correos electrónicos actualizados de las partes y testigos, en el término de dos (2)

días contados a partir de la notificación de este proveído (Art. 117 C.G.P.) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **067** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **ABRIL 29 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc18a1cd721a66fb646c3387cf5545124ebadaf78af3e651f41f0edb756922ba**
Documento generado en 28/04/2022 11:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica